Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Parlamento Patagónico y al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (I.N.S.S.J y P.), que vería con agrado elaboren una normativa a fin de garantizar la accesibilidad a la cobertura médico asistencial de II y III Nivel de atención ambulatoria y/o de internación a los afiliados al I.N.S.S.J y P. con domicilio en zonas limítrofes provinciales, asignando la "población problema" a la localidad donde se encuentra el recurso humano y la estructura técnica edilicia de mayor nivel médico (complejidad) sin más tramite que la acreditación de su condición de afiliado a dicha obra social.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 12/2012